NUMERO 127.—LUNES 5 DE JUNIO DE 1939

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.119

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de Lucena, pertenecientes a la Caja de Recluta número 15 en sesión celebrada el día 20 del próximo pasado, ordeno a todas las autoridades y dependientes de esta provincia de mi mando procedan a la busca y captura de las individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1927

BAENA

Número del alistamiento.—Nombres. —Nombre del padre y de la madre.

61, Victoriano García Pérez, de Aquilino y Laureana.

CABRA

125, Antonio Moreno Luque, de José y Rosario.

ESPEJO

19, Antonio Leva García, de Juan y María del Carmen.

37, Antonio Morales Gutiérrez, de Salvador y María del Carmen.

FUENTE TOJAR

4, Francisco Fuentes Condes, de Juan y Dolores.

13, Perfecto Moral Gutiérrez, de Alejo y María Josefa.

IZNAJAR

17, Benito Avila Lopera, de Miguel y Antonia.

LUCENA

69, Emilio Díaz Orellana, de Emilio y Angeles.

140, Gregorio Lucena Lara, de Francisco y Dolores.

147, José Marín Suárez, de Antonio y Araceli.

169, Alfonso Muñoz Jiménez, de José y Josefa.

217, Francisco Rivera Cebrián, de Francisco e Isabel.

241, José Ruiz Martí, de Gabriel y María.

PRIEGO

161, Francisco Ropero Miranda, de Francisco y Antonia.

VALENZUELA

10, Mateo López Pedregosa, de Fracisco y María Josefa.

ZUHEROS

14, Rafael Marcos García, de Antonio y Aurora.

Reemplazo de 1928

FERNAN NUÑEZ

4, Alfonso Alvarez Moral, de Martín y Antonio.

FUENTE TOJAR

7, Rafael Briones Jurado, de Rafael y María.

IZNAJAR

24, Antonio Corrales Jiménez, de Antonio y María.

95, Francisco Pacheco Pérez, de Francisco y Francisca.

LUCENA

152, Francisco Jiménez Cuenca, de Francisco y Rafaela.

204, Rafael Marín Pérez, de José y Rosario.

236, Manuel Muñoz Dorado, de Juan y Araceli.

314, Juan Solá Prieto, de Francisco y Ana.

MONTEMAYOR

8, Claudio Expósito Gallardo, de José y Aurora.

13, Adolfo López Galán, de Juan y Matilde.

14, Juan López Galán, de Juan y Matilde.

PRIEGO

224, Manuel Vilches Mata, de Eduardo y María.

PUENTE GENIL

52, José Córdoba Morales, de Miguel y Luisa.

76, Miguel Gamas Rivas, de Antonio y Angustia.

185, Manuel Rodríguez Carmona, de Manuel e Hipólita.

RUTE

9, Autonio Arcos Trujillo, de Bartolomé y Francisca.

118, Miguel Rodríguez Pérez, de Miguel y María.

VALENZUELA

8, Juan Córdoba Rivas, de Juan e Isabel.

11, Manuel Díaz Otero, de Juan y Ana.

19, Francisco Horcas Pedregosa, de Bartolomé y Ana.

Reemplazo de 1929

ALMEDINILLA

45, Ramón Castro Melendo, de Manuel y Patrocinio.

CABRA

154, Vicente Rodríguez Ruiz, de Juan y Josefa.

LUCENA

103, Antonio Gómez González, de Manuel y Carmen.

221, Manuel Peñalver Mata, de Miguel y Francisca.

PRIEGO

124, Manuel Muñoz Alvarez, de Antonio e Isabel.

RUTE

139, Carlos Rodríguez Raigón, de Carlos y Concepción.

VALENZUELA

1, Juan Aguilera Urbano, de Rafael y María Cecilia.

14, Baltasar García Otero, de Francisco y María Josefa.

21, José Mesa Frias, de Pedro y María Adoración.

32, Martín Susín Pinilla, de Juan Rafael e Inés.

Reemplazo de 1930

LUCENA

37, Agustín Cañadas Budia, de Antonio y Dolores.

Reemplazo de 1931

FUENTE TOJAR

2, Custodio Cordón Calvo, de padres desconocidos.

23, Francisco Sicilia Calvo, de José y Matilde.

5, Manuel Leiva Briones, de Teodomiro y María.

LUCENA

109, Juan Gámiz Cobos, de Juan y Francisca.

PRIEGO

150, Rafael Montes Perálvarez, de Alfredo y Lorenza.

Ministerio de Cultura 2024

VALENZUELA

16, Manuel Gordillo Gordillo, de Antonio y María.

30, Martín Santiago Luque, de Antonio y María.

Reemplazo de 1932

BAENA

129, Domingo Moraga Agundo, de José y Josefa.

LUCENA

167, Juan Bueno Soler, Desconocidos.

Reemplazo de 1939

FERNAN-NUÑEZ

37, Martín Jaén Carmona, de Cristóbal y Francisca.

Reemplazo de 1937

MONTILLA

10, José Arias Arroyos, de Eulogio y Angela.

Córdoba 30 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1053

En sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia en 29 del pasado mes de Abril, se acordó aprobar una habilitación y suplemento de créditos del presupuesto ordinario en ejercicio, por un total de ciento sesenta y un mil ocho pesetas setenta y cuatro céntimos, con cargo al exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio último, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 1.062

Don Francisco Caracuel Ruiz, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que según me se comunica por la Comandancia Militar de este pueblo en poder del vecino de esta villa Venancio García Valverde y en concepto de depósito se encuentra el semoviente cuyas señas al final se detallan, el cual procede de zona roja y a pesar de las diligencias practicadas para averiguar quien sea el verdadero dueño hasta la fecha no han dado resultado favorable.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda ser el dueño de expresado semoviente con el fin de que pueda recogerlo y abonar los gastos que haya ocasionado.

Señas del semoviente

Una burra pelo platera clara, edad siete años, alzada 1'26 metros, sin hierro seña, particulares, raya de mulo cruzada.

Carcabuey 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—F. Caracuel.

BELMEZ

Núm. 1068

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito dentro el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Belmez a 21 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Mohedano.

BELMEZ

Núm. 1069

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la transferencia de crédito dentro el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Belmez a 21 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Mohedano.

LUQUE

Núm. 1.079

Don Francisco López Ortiz, de la Torre, Presidente de los Vocales Natos de la Comisión de la Parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para la designación de Vocales Electos de esta Comisión de Evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos Vocales y, a este efecto se hace público, que el día 28 del actual a las doce horas y en el Salón de actos del Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 22 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Francisco López Ortiz.

Núm. 1.080

Don Antonio López Ortiz de la Torre, Presidente de la Comisión de la Parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en las listas para la designación de Vocales electos de esta Comisión superior a 500, corresponden practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos Vocales y, a este efecto, se hace público que el día 28 del actual a las doce horas y en el lugar Secretaría del Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Luque 22 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio López Ortiz.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.083

Don Mariano Aguayo Bernuy, Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del corriente el proyecto de construcción de una zanja de saneamiento en el «Río Seco», formulado por el Técnico don Senet Papot, y resuelto por la Comisión la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio dicha obra, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de 5 días contados de el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiendo que transcurrido el aludido plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real Decreto de 2 de Julio de 1924.

Palma del Río 24 de Mayo de 1939. —Año de la Victoria.—M. Aguayo.

LUQUE

Núm. 1.100

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de las alteraciones al padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir en el año 1940, queda expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Luque 24 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Herrador.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.102

Don Mariano Aguayo Bernuy, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón que ha de servir de base para los conciertos de extrarradios por consumo de carnes y bebidas espirituosas fuera del casco de la población, queda expuesto al público en la administración municipal de arbitrios, por el término de diez días, que serán contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y en las horas hábiles de oficina, podrán reclamar los interesados por los motivos que señala la base 7.ª del artículo 15 de la Ordenanza correspondiente, advirtiendo que no serán atendidas las reclamaciones que no se hagan por escrito y mediante pruebas documentales.

Palma del Río 25 de Mayo de 1939. —Año de la Victoria.—Mariano Aguayo.

CORDOBA

Núm. 1.157

En sesión celebrada por la Comisión Gestora Municipal en el día 2 de Mayo pasado, ha sido aprobado un proyecto de habilitación de créditos para recrecer algunas consignaciones del Presupuesto ordinario vigente que se encuentran agotadas.

Y en cumplimiento a lo acordado de conformidad con lo prevenido en el artículo doce del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924 queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el expediente incoado en todas sus actuaciones por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento según y a los efectos que el propio precepto legal determina.

Lo que además de hacerse público en dicho Diario oficial, se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 3 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Verástigui.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1.170

Don Bartolomé López Aguado, Juez de primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato por muerte de don Luis Castro Estrada, de cuarenta y cuatro años, natural y vecino de Bujalance, hijo de don Luis y doña Rafaela, casado con doña Carmen Castro Lora, de cuyo matrimonio dejó sucesión y cuya muerte ocurrió en esta ciudad entre el diez y ocho de Julio al veinte de Diciembre de novecientos treinta y seis sin haber otorgado testamento y cuya herencia reclaman su hermano de doble vínculo don Antonio Castro Estrada y sobrinos doña Dolores, don Luis, doña Carmen, don Fernando y don Jaime Castro González de Canales como hijos del difunto hermano premuerto bién de aquel causante don José María Castro Estrada.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bujalance a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—B. López.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024